

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL**

FIJACIÓN EN LISTA

RECURSO DE REPOSICIÓN

**ARTS 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL
PROCESO**

HORA: 8:00 a.m.

MIERCOLES 18 DE JUNIO DE 2014

Magistrado Ponente: Dr. JOSE ASCENCION FERNANDEZ OSORIO

Radicación: 13001-23-33-000-2013-00813-00

Demandante: MUNICIPIO DE ARJONA

Demandado: CREDIAFIANZAR S.A.S. Y OTROS

Medio de Control: PROCESO EJECUTIVO

El anterior proceso se fija en lista por el término legal de un (01) día (art 110 C.G.P) y se deja en traslado a las partes por dos (03) días del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado el 17 de junio de 2014, visible a folios 60 a 67 del expediente, instaurado por el apoderado de la parte demandante, contra el proveído de 10 de junio de 2014.

EMPIEZA EL TRASLADO: 19 DE JUNIO DE 2014, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 24 DE JUNIO DE 2014, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General



Ramiro de Jesús Domínguez Gómez
ABOGADO – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Atiende sus asuntos civiles, penales y de accidentes de tránsito

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Dr. JOSE FERNANDEZ OSORIO

Honorable Magistrado Ponente

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de mayor cuantía contra la Fundación AGORA y la Compañía Especializada en Afianzamiento CREDIAFIANZAR, antes, hoy Compañía Especializada en Afianzamiento CREDIAFIANZAR S.A.S. Rad.: 813/2013

RAMIRO DOMINGUEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la CC N° 9.083.780 de Cartagena, con T.P N° 28532 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso referenciado, con todo respeto me dirijo al honorable magistrado ponente con el objeto de interponer recurso de reposición y subsidiariamente de apelación parcialmente contra el auto de fecha 10 de junio de 2014, a fin de que se revoque el numeral sexto mediante el cual se negó la orden de pago contra una de las demandadas CREDIAFIANZAR S.A.S. y en su defecto se libré mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, y se decreten las medidas cautelares solicitadas contra este recurso que sustentamos de la siguiente manera:

PRIMERO: Inexplicablemente en el cuaderno original del expediente, no se acompañó el documento contentivo de la póliza N° 2145, porque si se anexo en los traslados de las accionadas conforme se puede observar en los folios 101 y 194. En consecuencia y para los efectos legales, se acompaña la mencionada póliza en copia debidamente autenticada.

SEGUNDO: En las resoluciones que se acompañaron a la demanda en originales, que constituyen en parte el título ejecutivo, la Secretaria de la Alcaldía da fe que las mentadas resoluciones se encuentran notificadas y debidamente ejecutoriadas, basta con esa constancia al tenor de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente, **pues no se requiere la prueba del porque y cómo se surtió la notificación.** Sin embargo, para que no se dude de la aseveración de la secretaria de la entidad demandada, se acompaña **por vía de ejemplo** prueba de la citación para la notificación de la accionada CREDIAFIANZAR S.A.S., de fecha 10 de febrero de 2011, constancia de recibido por esta de los documentos enviados y recibidos por la misma según la empresa de transporte que efectuó la diligencia. Así como constancia consecencial del edicto emplazatorio que hubo necesidad de efectuar para llevar a cabo la notificación, enteramiento que produce la comunicación CA/CA/GE/208 de fecha 19 de agosto de 2011 remitida por el representante legal de CREDIAFIANZAR S.A.S. al representante legal del municipio de Arjona,

=====
La Matuna, Edificio Gedeón No.610 y 611.

Telefax: 6640172

Celular 3008142094 - 3143822443



Ramiro de Jesús Domínguez Gómez
ABOGADO – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Atiende sus asuntos civiles, penales y de accidentes de tránsito

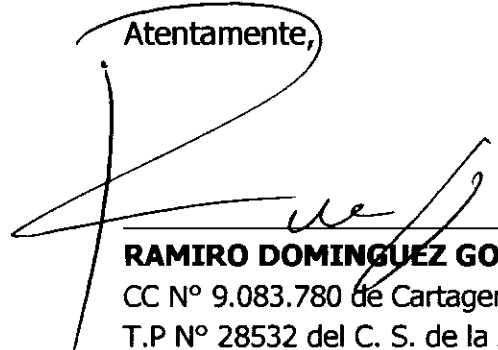
documento que se acompaña en original, y en el que se solicita un plazo de 30 días para configurar el pago del siniestro acontecido por el incumplimiento de la empresa contratista de todo lo cual está enterada la accionada CREDIAFIANZAR S.A.S y por eso solicita el plazo con el objeto de pagar como garante, solicitud a la que no accedió el señor alcalde.

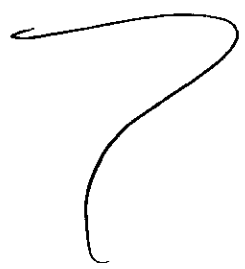
PRETENSION

Subsanado los defectos señalados en la providencia recurrida, reitero al honorable magistrado ponente el recurso de reposición de que trata el artículo 348 del Código General del Proceso para los fines ya indicados, o en subsidio el de apelación conforme al artículo 351 de la misma obra en concordancia con lo previsto en el artículo 150 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 315 del ley 1564 de 2012, así como también las demás normas concordantes y aplicadas al tema de los recursos.

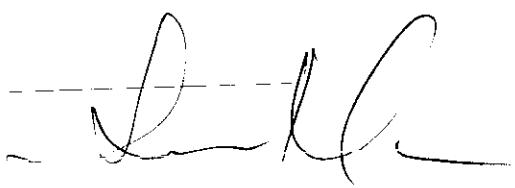
Anexo los documentos enunciados en seis (6) folios.

Atentamente,


RAMIRO DOMINGUEZ GOMEZ
CC N° 9.083.780 de Cartagena
T.P N° 28532 del C. S. de la J



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO REPOSICION ACTOR 2013-813 FECHA: 17/06
REMITENTE: JHONNY CASTELLAR
DESTINATARIO: JOSE FERNANDEZ OSORIO
CONSECUTIVO: 20140601911
N° FOLIOS: 8
N° CUADERNOS: 8
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA DE IMPRESION: 17/06/2014 03:57:59 PM

FIRMA 

=====
La Matuna, Edificio Gedeón No.610 y 611.
Telefax: 6640172
Celular: 3008142004 3143822443



Crediafianzar

Compañía especializada en afianzamiento

CA/CA/GE/208
Bogotá, Agosto 19 de 2011

Jurisdicción
7

129 4

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA
FECHA: Agosto 24 de 2011
No. RADICACIÓN: 1923
RECIBIDO POR: [Firma]
ANEXO: 1 Folio

Señores
MUNICIPIO DE ARJONA
Atn. Dr. Julio Castellón Martínez
Alcalde Municipal
Arjona Departamento de Bolívar

REFERENCIA: GARANTIA FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 2145

Apreciados Señores:

Acusamos recibo de su comunicación del pasado 01 de agosto del 2011 donde nos solicitan la liquidación de un siniestro que afecta la póliza citada en referencia basados en la resolución No. 20100901002 del 1o de Septiembre del 2010 sobre la cual nos permitimos hacer los comentarios y solicitudes desglosadas a continuación.

Desde el momento que se configuro el incumplimiento nos pusimos en contacto con nuestro afianzado, Fundación Agora a fin de lograr que la misma nos indique las circunstancias que llevaron al incumplimiento del contrato y por consiguiente a la búsqueda de una solución pendiente de dar cumplimiento al pago de la indemnización objeto de la garantía antes mencionada, reuniones extras y hasta el momento se están configurando una fórmula para atender los requerimientos y obligaciones a que se hace referencia en su comunicación.



Crediafianzar

Compañía especializada en afianzamiento

1305

Hasta la fecha existe la manifiesta voluntad de parte del afianzado y por consiguiente con el fin de atender el requerimiento ya mencionado les solicitamos comedidamente nos otorguen un plazo de 30 días hábiles para poder configurar el pago o la solución concreta al inconveniente presentado.

Convencidos de contar con su comprensión esperamos que este término nos sea otorgado indicándonos sobre su aceptación a la mayor brevedad posible.

Cordial Saludo,


JORGE ENRIQUE PASTRAN B.
Representante Legal
Ejerce AUTORIZADA

3
240

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES**

2145

Crediafianzar

Compañía Especializada en Afianzamiento
NIT: 800.200.047-6

Ciudad	Fecha de Expedición	Clave	Intermediario	Teléfonos
BOGOTA	AGOSTO 10 DE 2009	16	LIBEGSEGUROS LTDA	4 12 48 93

DATOS DEL CONTRATANTE O BENEFICIARIO

Contratante (s): MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR	C.C.:	NIT:	890.480.254-1
Dirección: PALACIO MUNICIPAL - PLAZA PRINCIPAL	Teléfonos: 6 29 40 97	Ciudad: CARTAGENA	

DATOS DEL AFIANZADO

Afianzado (s): FUNDACION AGORA	C.C.:	NIT:	900.138.363-7
Dirección: LA MATUNA EDIF. BANCO POPULAR OF 1302	Teléfonos: 6 53 77 41	Ciudad: CARTAGENA	
Clase de Contrato:	Valor de Contrato: \$ 3,366,073,900	Contragarantía No.:	

Objeto:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DEL SERVICIO SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACION Y APOORTE PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y REFERENTE AUNAR ESFUERZOS E IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO PARA MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MENOS FAVORECIDAS, MEDIANTE LA REALIZACION DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 230 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL DENOMINADO DAMNIFICADOS OLA INVERNAL 2007 CORREGIMIENTO GAMBOTE Y SUS VEREDAS CRUZ DEL DIQUE, ISLA REGES DEL MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y MEJORAMIENTO DE 60 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL Y SANEAMIENTO BASICO DENOMINADO DAMNIFICADOS OLA INVERNAL 2007 CORREGIMIENTO DE NUEVA ESPERANZA, SINCERIN Y BARRIO CHINO DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR.

Observaciones:

Si llegare a presentarse un indebido manejo de los dineros anticipados, donde se demuestre la participación directa o indirecta de los funcionarios del contratante, CREDIAFIANZAR no será responsable por el pago de suma alguna.
La vigencia para el amparo de estabilidad es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega definitiva.

COBERTURAS	VALORES AFIANZADOS	VIGENCIAS		COSTO
		DESDE	HASTA	
Seriedad de la Oferta:	\$ 0			0
Cumplimiento del Contrato:	\$ 336,607,390	10-ago-2009	10-oct-2010	3,142,899
Buen Manejo del Anticipo:	\$ 1,539,076,640	10-ago-2009	10-oct-2010	16,166,630
Salarios y Prestaciones Sociales:	\$ 168,303,695	10-ago-2009	10-jun-2013	2,582,194
Estabilidad de la Obra:	\$ 336,607,390	(5) AÑOS CONTADOS A PARTIR		16,839,592
Calidad de los Elementos y/o Servicios:	\$ 0	DEL ACTA DE ENTREGA FINAL		0
Otros:	\$ 0			0
Otros:	\$ 0			0
Costos: \$ 38,731,315	Gastos de Exp.: \$ 5,000	IVA: \$ 6,197,810	Total: \$ 44,934,125	

[Firma]
CREDIAFIANZAR
Firma Autorizada

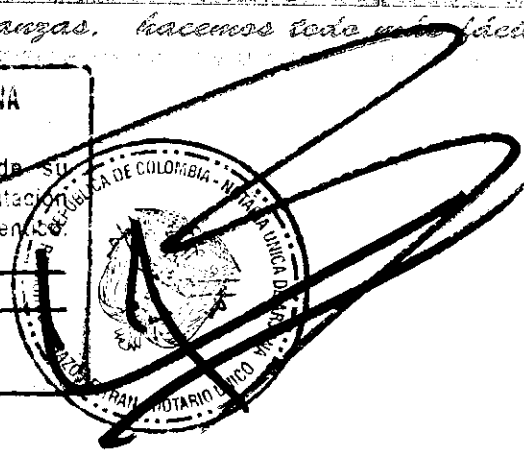
[Firma]
AFIANZADO

17

CREDIAFIANZAR S.A.S. - NIT: 800.200.047-6 - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá, D.C. - Tel: 800.200.047-6 - www.crediafianzar.com

En fianzas, hacemos todo más fácil.

**EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE ARJONA
CERTIFICA**
Que ha comparado esta fotocopia de su respectivo original, despues de su contactacion esta en capacidad de garantizar que es autentica.
Fecha: **06 JUN 2014**
RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico



CONTRATANTE

CARGOS Y PRECIOS - NIT: 75.006540-6 - Tel: 752.95.55

CA-002

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARJONA
NIT. 890.480-254-1

123⁶

Arjona, 10 de febrero de 2011

Señores
**COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN AFIANZAMIENTO
CREDIAFIANZAR**
Cra 18 N° 79 – 47, piso 2
Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

REF: CITACIÓN PARA NOTIFICACION

Mediante el presente documento, se les solicita hacer presencia dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Arjona con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20101203001 del 03 de diciembre de 2010, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACION AGORA, contra la resolución 201009014002 del 01 de septiembre de 2010, mediante la cual se declaró el incumplimiento total del de asociación del 30 de julio de 2009, cuyo objeto es aunar esfuerzos e impulsar programas y actividades de interés público para mejorar el bienestar social y la calidad de vida de las personas menos favorecidas mediante la realización de un Proyecto de construcción de 230 viviendas de interés social rural denominado damnificados Ota Invernal 2007 Corregimiento Gambote y sus Veredas Cruz del Dique, Isla Reges del Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar y mejoramiento de 60 viviendas de interés social rural y saneamiento básico denominado damnificados Ota Invernal 2007 Corregimiento Nueva Esperanza, Sincerin y Barrio Chino del Municipio de Arjona Departamento de Bolívar.

De no concurrir dentro del término señalado, se procederá a notificarlo por edicto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JULIO CESAR CASTELLÓN MARTINEZ
Alcalde Municipal de Arjona

*Palacio Municipal, Plaza Principal Teléfono 6294097
Arjona, Bolívar*



SERVIENTREGA S.A. C.V. 800 0111111111

PROCESO DE REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA DE REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FACTURA DE VENTA NO. 7 161926575

FECHA DEL ENVÍO 11 | 03 2011

ORIGEN 657-AJUDA B (EQUIVAR) 10-BOGOTÁ (UNIVIVERO)

DESTINO 657-AJUDA B (EQUIVAR) 10-BOGOTÁ (UNIVIVERO)

PARA Dirección: DÍA 18 # 79 - 47 PISO 2

DE Dirección: PLAZA PRINCIPAL

TELÉFONO: 6572601

TELÉFONO: 1111

NIT/CC: 6572601

NIT/CC: 187947

REC. EN SERVICIO ENT. SERVICIO

DICE CONTENER V 0 A 0 0 0 1 1

MODALIDAD DE PAGO DINTA/ESTAD/DAV/SLETE

VALORES \$ 8.000 \$ 300

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

REMITENTE: abdalys JOSE ROBERTO

124

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARJONA
NIT. 890.480-254-1



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

126 8

El Alcalde Municipal de Arjona, Bolívar; en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas en la ley 136 de 1994 en su artículo 91, Literal d) y el Decreto 1 de 1984 artículos 44 y 45, y considerando: Que mediante la Resolución Numero 20101203001 de fecha 03 de diciembre de 2010, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución Número 20100901002 del 01 de septiembre de 2010, mediante la cual se declara el incumplimiento total del convenio del 30 de julio de 2009 suscrito con la Fundación Agora, que mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2011, se envió por correo certificado a la Compañía Especializada en Afianzamiento CREDIAFIANZAR el día 11 de marzo de 2011, citación para notificación de la misma, recibida el día 12 de marzo del 2011, tal y como consta en la certificación expedida por SERVIENTREGA.

Que en consecuencia es procedente FÁCTICA y LEGALMENTE, efectuar notificación por Edicto, conforme a lo estipulado en el artículo 45 del decreto 1º de 1984. Que por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

Artículo Primero: Notificar por Edicto a COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN AFIANZAMIENTO CREDIAFIANZAR, de la Resolución No. 20101203001 de 03 de Diciembre de 2010 "Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición contra la resolución 2010091002 del 01 de septiembre de 2010".

Artículo Segundo: Transcribir los apartes más relevantes del mencionado Acto Administrativo, Resolución No. 20101203001 de 03 de diciembre de 2010: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 2010091002 del 01 de septiembre de 2010 mediante la cual se declara el incumplimiento total del convenio de asociación del 30 de julio de 2009, suscrito con la Fundación AGORA, con el fin de hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de la realización del riesgo del incumplimiento y del riesgo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 20100901002 del 01 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal de la FUNDACION AGORA o a su apoderado judicial conforme los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, declárese agotada la vía gubernativa para todos los efectos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutori i.


Dado en Arjona, a los 03 días del mes de diciembre de 2010

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado) JULIO CESAR CASTELLÓN MARTÍNEZ Alcalde Municipal de Arjona, Bolívar...

Artículo Tercero: Fijar en lugar visible de la Alcaldía Municipal, el presente edicto que tiene por fin notificar a la Compañía Especializada en Afianzamiento CREDIAFIANZAR, según lo dispone el artículo 45 del Decreto 1 de 1984.

Dado en el Municipio de Arjona, Bolívar, a los Diecisiete (17) días del Mes de Marzo de Dos Mil Once (2011)


JULIO CESAR CASTELLÓN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Arjona, Bol.

Constancia de Fijación: La suscrita Secretaria General y de Gobierno, del Municipio de Arjona, Bolívar; Fija el presente edicto en la cartelera de la Alcaldía Municipal para que este allí por el término de diez días hábiles en cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 45 del Decreto 1 de 1984. Se fija a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2011.


Leidy Cortés Méndez -Secretaria General y de Gobierno

Constancia de Desfijación: Desfijado hoy primero (01) del mes de abril del año 2011 siendo las dieciocho (18) horas, después de haber permanecido fijado en un lugar público de la Alcaldía por el término legal.


Leidy Cortés Méndez -Secretaria General y de Gobierno